



INSTRUCCIÓN N° 12/2021, DEL DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA SOLICITUD, TRAMITACIÓN Y GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN SANITARIA CONTRATADA “NEURORREHABILITACIÓN PARA PACIENTES CON DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO (DCA)” A PACIENTES BENEFICIARIOS DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD.

Mediante Orden de 21 de julio de 2021, del Consejero de Sanidad, se adjudicó el contrato para la prestación del servicio sanitario de “Rehabilitación neurológica a Pacientes con Daño Cerebral Adquirido (DCA)” derivados del Servicio Canario de la Salud (corrección de errores mediante Orden de 28 de julio).

Para la correcta gestión de la prestación y la oportuna ejecución de lo contenido en los pliegos que rigen dicha contratación, resulta necesario fijar criterios uniformes de aplicación para los centros directivos del Servicio Canario de la Salud (SCS) implicados.

Con base en lo expuesto, y haciendo uso de las competencias que me atribuyen los artículos 60.j) de la Ley 11/1994, de 26 de julio de Ordenación Sanitaria de Canarias y 9.2. e) del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se regula el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, se dicta la siguiente,

INSTRUCCIÓN

Primero. Objeto.

La presente instrucción tiene por objeto unificar los criterios a tener en cuenta por los órganos territoriales competentes, en la ejecución del contrato suscrito para la prestación sanitaria especializada de tratamiento neurorrehabilitador a pacientes afectados por daño cerebral adquirido (DCA) en régimen de hospitalización y ambulatorio a pacientes del Servicio Canario de la Salud.

Segundo.- Definición de DCA

Se entiende como DCA la afectación de forma aguda de las estructuras encefálicas en personas que, habiendo nacido sin ningún tipo de daño cerebral, sufren en un momento posterior de su vida lesiones cerebrales de cualquier origen que llevan a una afectación del funcionamiento cognitivo, emocional, conductual y/o físico, y de las que previsiblemente puedan recuperarse y/o estabilizarse.

Tercero. Pacientes subsidiarios de cada una de las modalidades de prestación del tratamiento neurorrehabilitador por DCA.

El tratamiento neurorrehabilitador por daño DCA puede ser prestado en régimen de hospitalización y en régimen ambulatorio.

A) Son subsidiarios de tratamiento neurorrehabilitador en **régimen de Hospitalización** aquellas personas en fase aguda de su proceso con déficits susceptibles de tratamiento rehabilitador, a las que se les indica tratamiento en la máxima intensidad que puedan tolerar y asumir, adaptado a sus circunstancias, que cumplan los siguientes criterios (deberán cumplirlos todos):

C/ Juan XXIII nº 17
35004 - Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928 11 88 52

Pérez de Rozas, 5
38004 - Santa Cruz de Tenerife
Telf.: 922 95 18 07

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CONRADO JESUS DOMINGUEZ TRUJILLO - DIRECTOR/A S.C.S.	Fecha: 06/08/2021 - 16:46:27
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KtW1mM8U8xH5EDVHxVdfTBNTjb3aVD69	 
El presente documento ha sido descargado el 09/08/2021 - 09:46:33	



- Edad comprendida entre los 16 y los 70 años. Excepcionalmente, para pacientes mayores de 70 años, se realizará una valoración pormenorizada de su patología causante del DCA, y de manera global atendiendo al menos a las siguientes variables: Estado cognitivo previo, Funcionalidad previa, Pronóstico de la lesión cerebral y sin otras afecciones que le impidan seguir el tratamiento.
- Buena situación basal (Índice de Barthel superior a 50).
- Estables desde el punto de vista neurológico, hemodinámico, respiratorio y sin complicaciones neuroquirúrgicas urgentes.
- Sin otras afecciones que le impidan recibir el tratamiento intensivo del plan terapéutico que se le indique.
- Riesgo moderado/bajo de presentar complicaciones derivadas de la lesión cerebral o de sus secuelas.
- Con déficits motores, sensoriales, de comunicación, cognitivas, conductuales, emocionales.
- Con capacidad de atención que permita la colaboración en el desarrollo del plan terapéutico.
- Con capacidad de tolerar las técnicas de rehabilitación a aplicar y de hacer las tareas orientadas al propósito, aunque precisen ayuda para completar.

B) Son subsidiarios de tratamiento neurorrehabilitador en **régimen Ambulatorio** los pacientes que, **tras ingreso hospitalario en el centro contratado a tal fin**, no presentan ya criterios para permanecer ingresados, pero siguen siendo tributarios de un tratamiento rehabilitador especializado dada su evolución positiva, tanto funcional como cognitiva y conductual que cumplan los siguientes criterios (deberán cumplirlos todos):

- Haber seguido un tratamiento en régimen de hospitalización en el propio centro.
- Tener indicación facultativa de la persona Especialista en Rehabilitación y Medicina Física responsable del centro en el que ha tenido lugar la hospitalización, dada su positiva evolución.
- Con estabilidad neurológica, funcional, cognitiva y conductual.

Para la atención de estas personas y sus familias se cuenta con un despliegue de recursos asistenciales que permitan sus cuidados, una vez superada la fase aguda hasta su retorno al entorno domiciliario habitual, facilitando así su reintegración social.

C) Se considerará criterio de exclusión que la persona cumpla cualquiera de los siguientes:

- Problemática exclusivamente social.
- Disnea a mínimos esfuerzos.
- Mal pronóstico vital a corto plazo.
- Inestabilidad clínica física.
- Nula colaboración o respuesta a órdenes sencillas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CONRADO JESUS DOMINGUEZ TRUJILLO - DIRECTOR/A S.C.S.	Fecha: 06/08/2021 - 16:46:27
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KtW1mM8U8xH5EDVHxVdfTBNTjb3aVD69	 
El presente documento ha sido descargado el 09/08/2021 - 09:46:33	



- Severa discapacidad previa.
- Criterios de rehabilitación de baja complejidad y/o que puedan ser tratados ambulatoriamente desde el inicio.
- Necesidad de ventilación mecánica (no respiración espontánea).
- Coma o en estado vegetativo.
- Enfermedad neurológica susceptible de cuidados paliativos
- Trastorno mental severo que requiera tratamiento específico
- Trastornos de conducta importantes que impidan el proceso de rehabilitación
- Cuando precisen niveles asistenciales superiores a los ofertados.

Cuarto. Derivación a los centros contratados.

La derivación se efectuará siempre a criterio de la Inspección Médica adscrita a la Dirección de Área de Salud que corresponda y de conformidad con el procedimiento establecido en la presente instrucción.

La derivación al centro contratado se realizará desde el Hospital público, a solicitud de este tras propuesta del Servicio de Medicina Física y Rehabilitación, previa valoración conjunta por las especialidades médicas que atienden al paciente. La solicitud de traslado se ajustará al modelo establecido a los efectos, que figura como anexo 1 a la presente Instrucción.

Para ello se deberán tener en cuenta los criterios establecidos en el apartado tercero de esta instrucción.

La propuesta de traslado deberá contar con la supervisión de la Dirección Médica del Hospital público de origen, que será quien la tramite, si procede, a través de los medios previstos (Programa SICH). Además, remitirá a la Dirección de Área de Salud en la que esté ubicado el Hospital público solicitante la siguiente documentación:

- Propuesta de traslado.
- Informe Médico de traslado.
- Informe de Enfermería.
- Protocolo de Traslado.
- Informe Social.

Una vez valorados los documentos remitidos y confirmado el cumplimiento de los mencionados criterios, la Dirección de Área de Salud remitirá los documentos al centro de destino, previamente a la autorización o denegación final de la propuesta formulada. Valorados por este, se comunicará a la citada Dirección de Área de Salud su aceptación del paciente, o en su caso el rechazo de este, con la debida justificación médica.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CONRADO JESUS DOMINGUEZ TRUJILLO - DIRECTOR/A S.C.S.	Fecha: 06/08/2021 - 16:46:27
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KtW1mM8U8xH5EDVHxVdfTBNTjb3aVD69	 
El presente documento ha sido descargado el 09/08/2021 - 09:46:33	



Cuando un paciente en tratamiento en régimen de hospitalización sea candidato al alta hospitalaria y a continuar con su tratamiento de neurorrehabilitación con carácter ambulatorio, el centro deberá solicitar la correspondiente autorización a la Dirección de Área de Salud que corresponda, acompañada de un informe clínico justificativo de la persona Especialista en Rehabilitación y Medicina Física responsable del centro hospitalario contratado. Es condición indispensable que el paciente presente estabilidad neurológica, funcional, cognitiva y conductual, y capacidad para continuar con el tratamiento, dadas sus características particulares.

Quinto. Control, seguimiento y evaluación de la ejecución del contrato:

El Servicio Canario de la Salud realizará cuantas evaluaciones y controles periódicos del cumplimiento de las obligaciones y las condiciones contractuales y técnicas por parte del centro concertado considere convenientes, verificando la adecuación del servicio que se presta y su calidad.

1.- La Inspección Médica adscrita a cada Dirección de Área:

◦ Efectuará un control y seguimiento de la asistencia sanitaria prestada, fundamentalmente en cuanto a calidad, medios y exigencias, según lo contemplado en los pliegos de contratación en los contratos suscritos con los diferentes centros que resultaron adjudicatarios del mismo.

◦ Hará un control de la evolución clínica del paciente a través de los datos que se obtengan in situ así como a través de los informes médicos que reciban.

◦ Autorizará y gestionará las solicitudes de otras prestaciones sanitarias que se soliciten para los pacientes ingresados que no estén incluidas en el contrato o que no puedan ser realizadas en el propio centro, o en su caso, la gestión de las pruebas e interconsultas en los centros públicos que correspondan.

2.- Desde la Dirección de Área de Salud correspondiente se coordinará y se supervisará la actividad de trabajo social que se precise sobre cada uno de los pacientes ingresados y tratados ambulatoriamente con cargo al Servicio Canario de la Salud.

Sexto.- Comisión de seguimiento.

1.- Tal como se establece en el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato, deberá constituirse una comisión de seguimiento, formada por los siguientes miembros:

- La Presidencia la ostentará el/la titular de la Dirección de Área de Salud en la que radique el centro adjudicatario, o persona en quien delegue.
- La Secretaría será atribuida a un/a funcionario/a o personal estatutario que desarrolle habitualmente su actividad en la citada Dirección de Área de Salud. Tendrá voz pero no voto.
- Los Vocales, que serán:
 - Un/una Inspector/a Médico representante de la Dirección del Área de Salud de Tenerife, de la correspondiente área de conciertos sanitarios, designado por la Dirección del Área de Salud de Tenerife.
 - Un/una Inspector/a Médico representante de la Dirección del Área de Salud de Gran Canaria, de la correspondiente área de conciertos sanitarios, designado por la Dirección del Área de Salud de Gran Canaria.
 - Un/a Médico Especialista en Rehabilitación y Medicina Física de hospital público con experiencia en DCA.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CONRADO JESUS DOMINGUEZ TRUJILLO - DIRECTOR/A S.C.S.

Fecha: 06/08/2021 - 16:46:27

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KtW1mM8U8xH5EDVHxVdfTBNTjb3aVD69



El presente documento ha sido descargado el 09/08/2021 - 09:46:33



- El/la Médico Especialista en Neurorrehabilitación coordinador del equipo multidisciplinar del centro adjudicatario.
- El responsable del contrato designado por el órgano de contratación.
- La persona coordinadora del contrato designada por la contratista.

A las sesiones de la comisión en que se traten temas referidos a pacientes de Áreas de Salud distintas a la de aquella cuyo titular ostente la Presidencia, podrán asistir los Directores de las Áreas de Salud que correspondan.

2.- Sus funciones serán las siguientes:

- Seguimiento de la calidad y correcta ejecución del contrato por la empresa emitiendo, cuando proceda, informes no vinculantes al respecto.
- Conocimiento y estudio de los informes de evaluación y control que emita la inspección.
- Estudio de las discrepancias que pudieran plantearse.
- La comisión podrá someter a estudio cuantas cuestiones o sugerencias se formulen, relacionadas con el contrato.

3.- La comisión de seguimiento se reunirá al menos una vez cada 12 meses, sin perjuicio de convocatorias extraordinarias a instancia de la Presidencia de la comisión.

4.- Esta comisión no es un órgano colegiado, por lo que sus miembros no tendrán derecho a percibir, cantidad alguna en concepto de asistencia a las reuniones de dicho órgano, únicamente aquellas indemnizaciones que, en su caso, pudiesen corresponderles en concepto de comisiones de servicio, según lo dispuesto en el artículo 3 a) del Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, modificado por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima.- Eficacia.

Esta instrucción producirá efectos desde el momento de su firma, si bien la exigencia de su cumplimiento quedará supeditada a la comunicación de su contenido a los órganos que puedan resultar afectados.

Deberá comunicarse a las Direcciones de Área de Salud, a las Direcciones Gerencia de los Hospitales y a las Gerencias de Servicios Sanitarios que serán responsables de su efectivo cumplimiento.

El Director del Servicio Canario de la Salud,

Conrado Jesús Domínguez Trujillo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CONRADO JESUS DOMINGUEZ TRUJILLO - DIRECTOR/A S.C.S.	Fecha: 06/08/2021 - 16:46:27
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KtW1mM8U8xH5EDVHxVdfTBNTjb3aVD69	 
El presente documento ha sido descargado el 09/08/2021 - 09:46:33	

ANEXO I

**SOLICITUD PROPUESTA DE TRASLADO PARA TRATAMIENTO
NEUROREHABILITACIÓN PARA PACIENTES CON DAÑO CEREBRAL
ADQUIRIDO "DCA"**

Fecha:.....

DATOS DEL PACIENTE:

NOMBRE y APELLIDOS:.....

Nº H.C.:..... ; EDAD:.....

D.N.I.:..... ; Nº S.S.:

HABITACIÓN: ; CAMA.....

DIRECCIÓN:.....

TELÉFONO:.....

DATOS FACULTATIVO/A SOLICITANTE:

HOSPITAL:

.....

SERVICIO DE MEDICINA FÍSICA y REHABILITACIÓN

DR./DRA.:

Nº COLEGIADO y FIRMA:

JUSTIFICACIÓN CLÍNICA DE LA SOLICITUD:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

DOCUMENTOS A ADJUNTAR:

- INFORME CLÍNICO COMPLETO y JUSTIFICANTE DEL TRASLADO
- INFORME DE ENFERMERÍA
- PROTOCOLO DE TRASLADO
- INFORME SOCIAL

VºBº JEFATURA SERVICIO

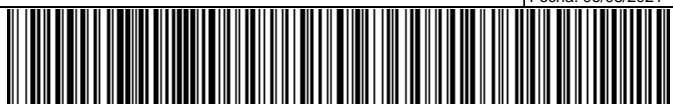
VºBº DIRECCIÓN MÉDICA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CONRADO JESUS DOMINGUEZ TRUJILLO - DIRECTOR/A S.C.S.

Fecha: 06/08/2021 - 16:46:27

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KtW1mM8U8xH5EDVHxVdfTBNTjb3aVD69



El presente documento ha sido descargado el 09/08/2021 - 09:46:33

CRITERIOS DE INCLUSIÓN:

Serán candidatos para recibir el tratamiento específico de neurorrehabilitación para pacientes con DCA en régimen de hospitalización, aquellas personas que cumplan todos los siguientes **CRITERIOS**:

- Con edad comprendida entre los 16 y los 70 años. Excepcionalmente, para pacientes mayores de 70 años, se realizará una valoración pormenorizada de su patología causante del DCA, y de manera global atendiendo al menos a las siguientes variables: Estado cognitivo previo, Funcionalidad previa, Pronóstico de la lesión cerebral y sin otras afecciones que le impidan seguir el tratamiento.
- En buena situación basal (Índice de Barthel superior a 50).
- Estables desde el punto de vista neurológico, hemodinámico, respiratorio y sin complicaciones neuroquirúrgicas urgentes.
- Sin otras afecciones que le impidan recibir el tratamiento intensivo del plan terapéutico que se le indique.
- Riesgo moderado/bajo de presentar complicaciones derivadas de la lesión cerebral o de sus secuelas.
- Con déficits motores, sensoriales, de comunicación, cognitivas, conductuales, emocionales.
- Con capacidad de atención que permita la colaboración en el desarrollo del plan terapéutico.
- Con capacidad de tolerar las técnicas de rehabilitación a aplicar y de hacer las tareas orientadas al propósito, aunque precisen ayuda para completar.

CRITERIOS DE EXCLUSIÓN:

- Problemática exclusivamente social.
- Pacientes con disnea a mínimos esfuerzos
- Pacientes con mal pronóstico vital a corto plazo
- Pacientes con inestabilidad clínica física
- Pacientes que presentan nula colaboración o respuesta a órdenes sencillas
- Pacientes con severa discapacidad previa
 - o Pacientes con criterios de rehabilitación de baja complejidad y/o que puedan ser tratados ambulatoriamente desde el inicio.
 - o Pacientes que necesiten ventilación mecánica (no respiración espontánea)
 - o Pacientes en coma o en estado vegetativo
 - o Pacientes con enfermedad neurológica susceptible de cuidados paliativos
 - o Pacientes con trastorno mental severo que requiera tratamiento específico
 - o Pacientes con trastornos de conducta importantes que impidan el proceso de rehabilitación
 - o Cuando los pacientes precisen niveles asistenciales superiores a los ofertados.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CONRADO JESUS DOMINGUEZ TRUJILLO - DIRECTOR/A S.C.S.

Fecha: 06/08/2021 - 16:46:27

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KtW1mM8U8xH5EDVHxVdfTBNTjb3aVD69



El presente documento ha sido descargado el 09/08/2021 - 09:46:33

ANEXO II

ESQUEMA ORGANIZACIÓN PRESTACIÓN SANITARIA CONTRATADA REHABILITACIÓN NEUROLÓGICA PACIENTES CON DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO (DCA)

